

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-193-2020 Guatemala, 29 de julio de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.147,174.85, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.042681 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,448,249 kWh.

Chi.

Resolución CNEE-193-2020

Página 1 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020 son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.665294			
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.418209			
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.5983530			
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.3693690			
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.084803			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.388980			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.911807			
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.084803			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.999772			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.170636			
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	335.201926			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.634563			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.564782			
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.084803			
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.959340			
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	43.870902			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.199329			
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	733.264703			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.689044			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.832643			

Resolución CNEE-193-2020

Página 2 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	733.264703			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.216747			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.910626			
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	844.544426			
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	52.917317			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.137509			
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH-				
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	733.264703			
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.885133			
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	61.407428			
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.622991			
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-				
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.502998			
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN -				
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.502998			
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-				
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.244609			
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-				
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.115892			
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.115892			
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.115892			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	83.169029			
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-				
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037759			
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037759			
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037759			
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.395913			

Resolución CNEE-193-2020

Página 3 de 4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.997074% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020.

- II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron-cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

..

Ingentero Ángel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

chee

COMISIÓN NACKONALIDE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda: Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web : www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En	Jalapa,	siendo	las .	13	horas	con	08	minutos	del di	ía
	31	de ji	Jio d	e do	s mil ve	inte,	en <mark>6ta</mark> .	Ave 0-9	1 Zona	1
Edif	icio Mur	nicipal J	alapa	, NO	TIFIQUÉ	la(s)	resoluc	ión(es) C	NEE-19:	3-
202	0 de fec	:ha veint	inuev	e de	julio de	dos	mil vein	i te , dicta	da por l	a
CO	MISIÓN	NACION	IAL	DE	ENERGÍ.	A E	ELÉCTRI	CA, a	Empres	a
Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de notificación								n		
que	e entre	go a	Licob.	Dr:c	cka We	2714	Youling	Pivono	Guerre	<u>[1</u>
qui	en de <mark>e</mark> r	nterado S	31 () - NC) () f	irma.	DOY FE			
							4 8 2000 - 100			

GERENTE

GERENTE

GOINL DE ENIER

GOINL DE ENI

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.qt; e-mail: cnee@cnee.gob.qt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En	Jalapa,	siendo	las _	horas	con _	minut	os del	día
		de ju	Jlio de	dos mil ve	einte , en	6ta. Ave ()-91 Zo	na 1
Edif	icio Mun	icipal J	alapa,	NOTIFIQUÉ	la(s) reso	olución(es)	CNEE-	193-
				de julio de		, ,		
				DE ENERG				
				apa , por me			-	
que	entreç	go a				4-94-0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		······································
quie	en de en	terado S	51 ()	- NO ()	firma. DC	Y FE.		
								ONAL DE ENER
) /	A CONCE
				G		1 1		Z LIEE
				- (hun De	und Jum	Hum	100 - 401H
	· · ·	Votificac	ok		J(1	Notificad	dor	
	GJ-ProyResolDir TTA-124-20	-3576						
AC								

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

este documento es comprobante de cobro de la mercaderia entregada $\,$ GUIA $\,$ N_0 . TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

LA RED MAS COMPLETA DE

DISTRIBUCION DE CORREO Y

FORMA DE PAGO

39422698

14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299 VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO CARGA EN TODA GUATEMALA CREDITO DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD DATOS DEL DESTINATARIO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 Z.1 BO LA DEMOCRAC IA JALAPA Tel. 2290-8000 CODIGO ORIGEN Tel. 78285000 COBERTURA CODIGO DESTINO **DESCRIPCION DEL ENVIO** No. FACTURA SEGURO CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO GUA-3364 PESO SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR FECHA HORA W REMITENTE